

MANDERLAY: LA GRACIA DEL DERECHO (MANDERLAY: THE GRACE OF LAW)

GERMÁN MEDARDO SANDOVAL TRIGO¹

Resumen: Partiendo de la técnica derecho y cine el ensayo muestra una adecuación entre el film “Manderlay” y el derecho moderno con principal tendencia en América Latina. En este orden de ideas, se plantea una estratagema en la cual la racionalidad predominante en el pensamiento jurídico moderno y el personaje *Grace* de la película de referencia, corresponden en imagen y semejanza, estableciendo como eje discursivo, las consecuencias no deseadas dentro del discurso racional moderno. El uso de esta técnica permite dotar de un sentido revisionista a los estudios críticos del derecho, en el que al observar el cuestionamiento por las formas jurídicas, su proveniencia y la naturaleza de la sociedad que las adopta, intenta hacer presente lo no visto por otros puntos de vista, implicando a su vez un dialogo entre lo presente y lo ausente.

Palabras claves: Cine, Derecho, Racionalidad del Derecho moderno, Teoría Crítica, América Latina.

Abstract: Based on “law and film” technique, the essay shows an adequacy between the film “Manderlay” and the modern law with its main trend in Latin America. In this order of ideas, is raised an stratagem in which the prevailing rationality in the modern legal though and the character Grace of the referred movie, correspond in image and likeness, establishing as discursive axis, the unintended consequences of the modern rational discourse. The use of this technique allows to give a revisionist mean to the critical legal studies, in which to observe the questionament of the legal forms, its rising and the nature of the society which embrace them, try to present the unseen by other points of view, involving a dialog between the present and the absent.

Key Words: Cinema, Law, Modern Law’s Rationality, Critical Theory, Latin-America.

SUMARIO: 1. Un comentario previo, 2. Sinopsis, 3. Manderlay y el derecho moderno

Una revuelta en Barbados

Una singular revuelta ensangrentó, en el curso del año de 1838, la pacífica isla de Barbados. Unos doscientos negros, hombres y mujeres que recientemente habían sido manumitidos por las ordenanzas de marzo, fueron a pedir una mañana a su antiguo amo, un tal Glenelg, que volviera a tomarlos como esclavos. Se dio lectura al pliego de reclamaciones, redactado por un pastor anabaptista que llevaban con ellos. Pero Glenelg, bien por timidez, por escrúpulo o, simplemente, por temor a la ley, no se dejó convencer. En vista de lo cual, fue en un principio suavemente zarandeado y después asesinado con toda su familia por los negros, quienes aquella misma noche volvieron a sus chozas, dedicándose a sus charlas, sus trabajos y sus ritos habituales. El caso pudo taparse rápidamente gracias a los desvelos del gobernador Mac Gregor y la liberación siguió su curso. El pliego de reclamaciones no pudo ser hallado.

A veces, pienso en el pliego aquel. Probablemente, junto a reclamaciones justas, relativas a la organización de los talleres, a la sustitución del látigo por la celda y a la prohibición de ponerse enfermos que se hacía a los “aprendices” —así

¹ Universidad Nacional Autónoma de México. germansandoval@hotmail.com

MANDERLAY: LA GRACIA DEL DERECHO

se llamaba a los nuevos trabajadores libres—, debía de contener, por lo menos, el esbozo de una apología de la esclavitud. Por ejemplo, la observación de que las únicas libertades a las que somos sensibles son aquellas que someten a otros a una servidumbre equivalente. No existe un hombre que se alegre de respirar libremente. Pero, por ejemplo, si yo consigo poder tocar el banjo hasta las dos de la madrugada, mi vecino pierde la libertad de no oírme tocar el banjo hasta las dos de la madrugada. Si yo consigo vivir sin trabajar, otro tendrá que trabajar por dos. Y ya se sabe que, en el mundo, una pasión incondicional por la libertad, pronto acarrea forzosamente conflictos y guerras no menos incondicionales. Añádase a ello que, debido a los efectos de la dialéctica, el esclavo está destinado a convertirse en amo a su vez, sería un error querer precipitar las leyes de la Naturaleza. Añádase, también, que no deja de tener su grandeza y su alegría eso de abandonarse a la voluntad ajena (como hacen los enamorados y los místicos) y verse, ¡al fin!, libre de placeres, intereses y complejos personales. En suma, que hoy aquel pliego sería considerado más peligroso que hace ciento veinte años.

Fragmento escogido del escrito de Jean Paulhan intitulado la felicidad en la esclavitud como prefacio del Libro La Historia de O de Pauline Réage.

Un comentario previo

La idea de un ensayo corresponde al abordamiento lúdico de un tema. En correspondencia de su fin, el carácter retórico del mismo se yergue como móvil explicativo y no como convencimiento de tal o cual argumentación. El ensayo que se precede únicamente se hará referencia a una disertación sobre la comparación de dos elementos en apariencia disímbolos que guardan, según la imagen que dota el interlocutor, cierta similitud. Por lo que en el caso del trabajo que se muestra, de ninguna manera se trata del tópico acerca de la verdad o de la mentira, sino que se trata de un argumento especulativo como mero ejercicio retórico. Que de la verdad hablen los dogmas.

El presente ensayo tiene como principal fuente de inspiración la idea fundamental de que si existe una visión, correlativamente existe una imagen, sin olvidar que lo no visto resalta la imagen y su sentido particular. Esta idea puede repetirse en la aplicación de teorías y concepciones reales o ficticias de la realidad, o de una mera analogía como instrumento crítico de la realidad e incluso de la verdad. De tal suerte que la imbricación que se pretende, nace del estudio relativo al movimiento derecho y cine, cuya técnica se ha utilizado principalmente para hacer analogías entre los hechos y contenidos dentro de un film con algunos tópicos del derecho. En el caso en concreto, he tomado como soporte esta técnica para ofrecer una visión poco diferente, y un tanto crítica, del derecho moderno. Para dicho efecto, me he servido de la película llamada Manderlay como la imagen de la que se parte en este ejercicio de percepción ideal, a lo que este ensayo, constituye la visión particular. Por tanto, como inicio del tema, es eminente el narrar algunos ejes discursivos al respecto del

GERMAN MEDARDO SANDOVAL TRIGO

film en particular, a efecto de que el lector pueda generar, como punto de partida, una imagen sobre la que se construirá el resto del argumento.

Sinopsis

“Manderlay” es un film de Lars Von Thrier, cuyo contenido corresponde a la segunda obra de la trilogía sobre los Estados Unidos de América; comenzó con “Dogville” y finalizará con la aún en filmación “Washington”. Según el director, la inspiración de Manderlay corresponde al prefacio escrito por Jean Paulhan a la obra de Pauline Réage la “Historia de O”, y en la obra fotográfica de Jacob Holdt.

Cómo he dicho con antelación, toda visión corresponde directamente a una imagen. Sin embargo la concepción de este ensayo se ha centrado en la posibilidad de visualizar algunos elementos fundamentales de la película de referencia con posibles elementos del derecho moderno no vistos propiamente desde la imagen actual del sistema jurídico. Por lo que se hace necesario, la descripción de una breve sinopsis del film de Lars Von Thrier.

“Manderlay” cuenta la historia de Grace, anti-heroína de Lars Von Trier, quien encarna a la hija de un gangster americano, que tras una serie de eventos propios de Dogville, llega a las puertas de *Manderlay*. Este lugar es una hacienda algodonera de 1933, ubicada en Alabama, en el cuál aún predomina la esclavitud. Por lo que la trama principal se sostiene en que, Grace con la ayuda de la fuerza de los gangsters de su padre, intenta hacer de *Manderlay* un lugar mejor.

La historia comienza cuando Grace depone el poder de la antigua dueña, quien es conocida como la Ama. A su muerte, le entrega a Grace el libro de la Ama, en éste se contienen todas las reglas para el funcionamiento de la hacienda, e incluso, costumbres, y normas de conducta de deben acatar los esclavos. En este punto, Grace considera que es tiempo de dar libertad a los esclavos pues las leyes de su época así lo dictaban. Al liberarlos, decide abandonar su antigua ley, por lo que genera un desconcierto entre la población de esclavos pues, al no haber sido libres antes, en ese instante, dudaron de poder serlo. Por lo que el conjunto de seres antes esclavizados se preguntan si deben dar las gracias por haber sido liberados o no.

Grace, una vez que se dio cuenta que los habitantes de Manderlay a pesar de su libertad, continuaban apegándose a las costumbres de esclavos y desdeñaban su libertad, pudo observar que eran seres desvalidos ante el mundo por haber estado todo el tiempo bajo la opresión. Entonces, dio cuenta de su misión: hacer de Manderlay un lugar mejor. Por lo que de la mano de la fuerza y delicadeza que las armas pueden dotar, intentó que los nuevos tiempos llegaran a la plantación.

La antiheroína, al intentar dotar de orden a Manderlay, se dio cuenta que la población era apática y que realmente no ponía nada de su parte para vivir como personas libres, por lo que a la par de la fuerza, obligó a asistir a sus integrantes a lecciones que les harían vivir como una comunidad. Pensó que a pesar de que sabía que ella no era del total agrado de los antiguos esclavos, podía mostrarles que podían

MANDERLAY: LA GRACIA DEL DERECHO

alcanzar la idea del progreso. En una de sus principales lecciones Grace, muestra como con el consenso podrían mejorar y trabajar en concordancia con los intereses de la mayoría. Así los nuevos tiempos parecían llegar.

No pasó mucho tiempo en el que esta nueva sociedad debía de ponerse a prueba, así que la tragedia se plantó frente a la fortaleza de cada uno de los personajes toda vez que una terrible tormenta de arena casi terminó con la plantación entera, pero gracias a la cooperación entre negros y blancos, codo a codo, logró salvarse algo, aunque mínimo, algunos retoños de algodón y algo del orgullo de la plantación. Sin embargo, no hubiera sido tragedia sin cobrar el precio de una desgracia, la salud de la habitante más pequeña de la plantación —Claire—, y a la postre su vida. Cómo era de predecirse el día fatal abrazó con penumbra al progresista Manderlay, pero en poco tiempo la claridad se hizo al respecto de las verdaderas causas que dieron origen a la muerte de la pequeña, pues se descubre que Wilma (la mujer más anciana) había robado la comida de la pequeña, por lo que el padre y Manderlay clama por justicia. El padre exigió una votación para decidir sobre la vida de la anciana, por lo que Grace no puede oponerse y finalmente se vota que Wilma debe morir; por lo que en un ejercicio de suma honradez y moralidad, la antiheroína del danés, carga con la responsabilidad de ejecutarla con su propia mano.

Después del ominoso episodio, al haber sobrevivido a la hambruna, salvado la cosecha y haber trabajado por un bien común, al fin Manderlay sonreía a tiempos mejores, por lo que Grace decidió que era tiempo de abandonar las armas y confiar en lo aprendido. Ya hacia el final de la película, tras la venta de la cosecha, la felicidad inunda Manderlay, pues la convivencia entre la antigua familia de los blancos y los nuevos hombres libres antes esclavos, parecía vivir en armonía y confort; se había demostrado que la unión ante la adversidad daba frutos y que esa libertad que de que se habían irrogado, finalmente, tenía sentido.

Sin embargo Lars Von Thrier reservó lo mejor para el final. Tras una serie de eventos, esa felicidad en menos de un instante, desapareció sembrándose el caos y la muerte en su lugar. Después de los festejos por el otrora éxito de la venta de la cosecha, Manderlay se ve sumergida en caos. Alguien se llevó el dinero. En un primer momento Grace sospechó de sus propios gangsters. Tras las disputas y sospechas al interior, varios muertos, heridos y un incendio, el ambiente de tempestad se enardecía. La sangre había regado los campos de Manderlay con muerte y violencia. Wilhelm (el más viejo de los antiguos esclavos) en tono acusatorio, reprocha a Grace porque era evidente para él que fue muy pronto para haber retirado las armas. Un incendio de fondo, alumbró la llegada de otro personaje (un apostador que Grace había amenazado si volvía a regresar a su plantación) que aclaró el misterio sobre quién había sido el ladrón. El propio tesorero (de quien Grace se había prendado), aquél en el que se le había confiado el cargo, había jugado poker y perdido hasta el último centavo ante quien en ese momento, devolvía el dinero.

Esta decepción fue demasiado para Grace, por lo que a sabiendas de su arrojado deseo por huir de aquello en que se convirtió la plantación, convocó a una

GERMAN MEDARDO SANDOVAL TRIGO

junta urgente. Al buscarlos se percató que todos se encontraban reunidos ya en una junta previa. Tras su desconcierto, los confronta diciéndoles que les tiene dos presentes para ellos: El primero de ellos, el dinero de la cosecha y el segundo, el libro de la Ama.

Wilhelm dice que él conoce el libro porque él lo escribió. La justificación que da, es que los esclavos no estarían listos para el mundo cuando se decretó la abolición de la esclavitud. Así que el libro se escribió por orden de la Ama como un medio de reglas que prolongaban la esclavitud, pero que por otro lado los protegía de ese mundo nuevo de libertad. Se escribió por el bien de todos. Grace indignada, dice que ese documento es una receta para la opresión y humillación. Wilhelm responde, que lo ha estado leyendo con los anteojos equivocados, "... *la ley de la ama como garantía y refugio, significaba que se podía culpar a sus amos en vez de culparse a ellos mismos por una vida sin esperanza que seguramente tendrían en el mundo exterior...*" y al paso de tales razones Grace estalla y detiene la perorata, aludiendo su incomprensión al hecho de que no podían ver lo importante: que no eran libres. Wilhelm responde que eso, finalmente es una discusión filosófica.

Wilhelm indica a Grace que ellos ya han tomado dos votaciones: a) la ley de la ama es necesaria; y b) Que Grace ha sido designada como la nueva ama. Alguno de los esclavos dice: ... *Con todo su idealismo creo que disfrutará de cuidar de una manada de animales salvajes que no tienen la oportunidad en el mundo salvaje. Así como una vez pensó que una comunidad sería buena para nosotros, estaba tan segura que se permitió usar la fuerza para convencernos... Me apenaría tener que hacer lo mismo.* Por lo que advirtieron a Grace que será presa hasta que acepte que ese cargo le pertenece, ya que lo han decidido por mayoría. En ese punto, Wilhelm pregunta a Grace si pensaba que eran tan tontos para no haber huido en caso de que desearan la libertad, pues las rejas ni los hombres eran en realidad una oposición.

Entonces Grace recordó que su padre la esperaría y podría escapar de la propia maldición que ella había creado en Manderay. Por lo que pensó que para su escape final, era necesario aceptar el cargo como una estrategia. Su primer mandato, azotar a Timothy —el tesorero que robó el dinero— (así se aseguraría de que quiten una reja y poder atravesar hacia el lugar de la cita con su padre). Al realizar los preparativos para el castigo, Grace se sintió insultada por lo que se había convertido Manderlay, así, en el momento en que Timothy se encontraba atado a la cerca listo para ser azotado, se dirigió a él diciendo: *Timothy. Puedes dejar de estar callado y orgulloso llora, grita y ruega por piedad como el mansi que eres. Ese odio que Timothy y el resto sienten hacia Uds. Y el que nunca me harán aceptar. Son una mentira de lo más bajo que hay; Wilhelm y todos quienes lo siguen son unos traidores de su propia raza. Espero que un día otros negros descubran su traición y los castiguen! Ustedes me enferman.* Timothy contesta: *Estoy seguro que Usted tiene razón Srta. Grace, a lo mejor es imposible insultarnos lo suficiente, pero lo que no entiendo es ¿por qué se enoja tanto?* Grace pregunta a que se refiere. Timothy refiere: *¿No olvida algo? Ustedes nos hicieron* (refiriéndose a los blancos) La escena toma realce a pesar de lo

MANDERLAY: LA GRACIA DEL DERECHO

oscuro de su contenido, cuando Intempestivamente Grace toma el látigo y descarga toda su furia sobre la espalda de Timothy.

Lo único que la detuvo fue recordar que su padre le había dicho q la iba a esperar. Pero cuando llegó a la inexistente cita, su padre le deja una carta diciéndole que al ver como azotaba al hombre se dio cuenta de que tenía todo bajo control, y que le gustaría que algún día le contara que significaba eso de nuevos tiempos en Manderlay. En una noche oscura, alumbrada con antorchas en búsqueda de Grace, la obra termina.

Manderlay y el derecho moderno

Una vez que se ha hecho el recuento de los puntos generales de la trama del film de referencia, es menester ubicar la consecuente analogía. El título de este ensayo es *Manderlay: La gracia del derecho*. La imagen que nos da el director de Manderlay corresponde a un lugar muy particular, pues en plena modernidad, en ciernes de una de las naciones que pregonaron “los idearios libertarios”, la existencia de esta sociedad en aparente retroceso lleva a cuestionarnos sobre cuánto hemos avanzado en cuanto al clamor del orden y progreso, no sólo a principios del siglo XX que es la ubicación temporal del film, sino incluso en la actualidad. Pero en este punto cabe aclarar las circunstancias por las cuales he llegado a comparar una propuesta tan provocadora con el derecho moderno. La respuesta parece centrarse en un personaje.

Como puede intuirse, el personaje a que hago referencia es la heroína o antiheroína del director danés. En la obra, no solamente su nombre, sino su propio actuar, evocan a uno de los más esplendidos dones, ganados, o criticados de la humanidad, me refiero a la gracia de la racionalidad. Grace, en la epopeya de esta trilogía, con base en argumentos de los que se puede deducir con facilidad su condición ilustrada, intenta por todos sus medios construir de Manderlay un lugar mejor, en el que los nuevos tiempos de cara a la modernidad, al fin arrojen una notable mejoría. Sin embargo, en la mirada constante y el devenir de Grace, veladamente esta racionalidad, se constituye en la verticalidad de una determinación externa del grupo social de los antes esclavos, que incluso prometiendo cambio, orden y progreso, se yergue bajo un dominio incuestionable, desde la fuerza argumentativa que se deriva de la falacia naturalista, que incluso, por vía de la sanción como medio de represión formal del derecho, sabe lo que es mejor para aquél desvalido que carece de experiencia, libertad e incluso pensamiento. Grace al tomar la batuta de esos hombres, decidió desde su propia visión, que la situación en la que se encontraban era deplorable y obscena para las condiciones modernas de la libertad humana; sin más, intervino en Manderlay, tomó el poder y constituyó un plan de acción por no mencionar la instauración de una utopía. En esta imagen de la racionalidad, dentro del carácter lúdico del tema en cuestión, es posible asemejarla con la idea de la racionalidad del derecho moderno, pues tomando en consideración el establecimiento del derecho derivado del alto formalismo jurídico (en sentido de concepción

GERMAN MEDARDO SANDOVAL TRIGO

formal de justicia relatada por Norberto Bobbio²) los fines del derecho, junto con la idea del bien común, se diluyen bajo una connotación absolutamente rigorista. Así, tanto en Manderlay como en algunas naciones provenientes del colonialismo parte fundante en la construcción moderna —como América Latina, se aplicó un medio de control, *no sólo para la dominación sino como una formula futura para la redención social*,³ misma que hoy día, así como las promesas de mejores tiempos, es posible dar cuenta que *los instrumentos que fueron creados para lograr una emancipación social están produciendo el efecto opuesto, un efecto perverso. Hoy sabemos que se violan los derechos humanos para, aparentemente, preservarlos: se destruye la democracia, aparentemente para defenderla: se destruye la vida aparentemente para defenderla*.⁴ Pero el sistema jurídico siempre sabe lo que es mejor para cada uno de los integrantes de la sociedad, ya que a la vez éste guarda en ciernes la lógica de la representación democrática de los estados modernos. Pero ¿acaso, la gracia racional de los sistemas jurídicos, como Grace, se imponen en la búsqueda de un bien común con base en la instauración de un orden? ¡Por supuesto que sí! De lo contrario, ¿Cómo conseguir la mejoría? ¿Acaso como en Manderlay, estos sistemas, no gozan de cuidar de una manada de animales salvajes que no tienen la oportunidad en el mundo salvaje? Palabras que resuenan en la memoria del film y también en la memoria de la conquista.

Así el discurso implementado dentro del campo que justifica el uso de la política ilustrada, constituye un juego dentro del cual se condicionan elementos inclusivos y exclusivos. Un maniqueísmo tal, en el que desde el blanco y negro, se establece la guía de Grace como lo moderno, casi con una justificación contractualista, al generar un pacto ilustrado por sus miembros a pesar de su carencia de ilustración, desde la verticalidad, por lo que como dice Santos, las teorías del contrato social de los siglos XVII y XVIII son tan importantes por lo que sostienen como por lo que silencian.

Lo que dicen es que los individuos modernos, los hombres metropolitanos, entran en el contrato social para abandonar el estado de naturaleza y formar la sociedad civil. Lo que no dicen es que de este modo está siendo creada una masiva región mundial de estado de naturaleza, un estado de naturaleza al cual millones de seres humanos son condenados y dejados sin alguna posibilidad de escapar vía la creación de una sociedad civil.⁵

2 Bobbio, Norberto, *El problema del positivismo jurídico*, Fontamara. Distrito Federal, Colombia. 2004.

3 García Villegas, Mauricio y otro, “Derecho y sociedad en América Latina: propuesta para la consolidación de los estudios jurídicos críticos”, en García Villegas, Mauricio y Rodríguez, César (Eds.), *Derecho y sociedad en América Latina: Un debate sobre los estudios jurídicos críticos*, ILSA -Universidad Nacional de Colombia, Colombia, 2003, pp. 27 y28

4 Santos, Boaventura De Sousa, *Pensar el estado y la sociedad: desafíos actuales*, Buenos Aires, CLACSO y Waldhuter editores, 2009, pp. 17 y18.

5 Santos, Boaventura De Sousa, *Una epistemología del Sur*, México, CLACSO-Siglo XXI, 2009, p.165.

MANDERLAY: LA GRACIA DEL DERECHO

La creación de estados de naturaleza como reverso de la inclusión social, es un hecho que pocos autores tratan directamente; sin embargo la creación de nuevos ordenes sujetos a diferentes versiones de fascismo social,⁶ son palpables ya en ciertas sociedades contemporáneas, México es un claro ejemplo de ello. La anomía sobre la cual los estratos sociales discurren su devenir, trastoca la unidad social, su integración y las relaciones normales entre los diversos sectores y actores sociales, implicando violencia, discriminación, segregación, miedo, etcétera. En este punto cabe cuestionar ¿qué tiene que ver este régimen social con la racionalidad jurídica? es sencillo de responder, que al haber sido ineficaz el uso del derecho como un medio de integración social, de igualdad y de un medio congruente de orden social, se entiende que *la selección de los modelos constitucionales y de sus respaldos ideológicos en América hispánica estaba más fundada en las necesidades de legitimación política que en su efectividad instrumental. En otras palabras, el problema de la efectividad jurídica de tales modelos estaba supeditado al logro de su efectividad política.*⁷ Pero tal vez habrá que decir que afortunadamente esos días han acabado ¿o no?

En este sentido, la constitución de los fines del orden normativo se instauran por sí mismos, en defecto de la conciencia de sus propios integrantes. Esto es así, tomando en consideración la crisis de legitimidad que se evidencia en las crisis democráticas, políticas y jurídicas de nuestros dolientes estados modernos. Cómo dice Mauricio García Villegas:

La brecha entre el derecho escrito y la realidad no parece pues ser una disfunción o una falla de estos modelos sino su elemento característico en la medida en que, por un lado, la producción del derecho obedece ante todo a propósito de legitimación política y, por otro, su carácter racional y universalista necesariamente está llamado a diferir de una realidad social que, como la de otras regiones de la semiperiferia y la periferia del sistema mundial, estaba marcada por la heterogeneidad e hibridez cultural, económica y social.⁸

Así, la gracia racional de Grace o del sistema jurídico, impone un orden social fundado en un principio políticamente correcto y validado desde los contornos del propio discurso ilustrado. El lector debe tomar en cuenta que tal imposición provino directamente del exterior, sea en el film decide Grace o en la historia de América Latina, se decidió implantar ordenes políticos y normativos principalmente criollos que no eran la mayoría, ni siquiera eran pobladores naturales, sino “excluidos” eu-

6 Para una descripción detallada del fascismo social véase: Santos, Boaventura De Sousa, *Reinventar la democracia, reinventar el estado*, CLACSO, Buenos Aires, Argentina. 2005.

7 García Villegas, Mauricio, *Op. Cit.*, nota 3, p. 34.

8 García Villegas, Mauricio, *Op. Cit.*, nota 3, pp. 34 y 35.

GERMAN MEDARDO SANDOVAL TRIGO

ropeos. Vaya, con esto no quiero defender la esclavitud, no es mi intención ni la perspectiva, pero sí establecer que en detrimento de una evolución paulatina de la plantación se les obliga a ser libres en medio de las condiciones sociales en las que la libertad e igualdad eran un discurso de buenos deseos, mientras que la sociedad continuaban los linchamientos y la opresión. Y que en Latinoamérica o bien, en México, la creación de un orden jurídico impuesto desde la perspectiva ilustrada generó un distanciamiento entre el discurso y su práctica. Pero a favor de las posturas más tradicionales, hay que decir que la discusión sobre teoría (como discurso) y praxis (como representación empírica del discurso) es un tema (en general) dentro del cual aún hay mucho que decir, y que la teoría crítica (moderna y posmoderna) puede mostrar panoramas aún inexplorados. La esclavitud es un tema que aparentemente se encuentra abandonado en los anales del siglo pasado, sin embargo, diferentes estudios muestran que dicha práctica aún pervive en la actualidad. Pero, a pesar de su presencia como práctica heredada de antaño, hoy día es posible hablar de otros tipos de esclavitud, hipotecas, sociedades de consumo, imposición de roles a mujeres y hombres por igual, reificación,⁹ alienación e incluso indolencia, ¿occidente y su prototipo? Hoy día, somos esclavos de una prisión inmaterial, de una jaula de hierro reificada, sin alternativas y sin capacidad política para retomar el rumbo.

Entonces ¿en dónde está la ilustración? Los discursos de la razón, acaso no debieron habernos sacado de la oscuridad de lo irracional, y qué más irracional que ser esclavos en la libertad.

La insuperable frase en la que nos dice Kant ¡Sapere Aude! (¡Atrevete a conocer!) en su ensayo *¿Qué es la ilustración?*,¹⁰ nos compromete a abandonar nuestra culpable minoría de edad; empero, la capacidad racional de la humanidad no sólo puede darse a partir del uso particular, sino que tiene que ser conducido por una razón pública siempre libre.¹¹ En el caso de Manderlay, Grace aparentemente realizó un acto de razón privada, cuando hace sabedores a los esclavos que se encuentran en libertad para decidir por sí, pero si —bajo el contexto particular del film— aparentemente no tenían la capacidad racional para haber buscado su liberación ¿por qué aceptar la tutoría de Grace? De un tutor opresivo se iluminó su camino a un tutor ilustrado, en su caso, sigue siendo un tutor. Pero en los sistemas jurídicos modernos, en concreto en los estados latinoamericanos del colonialismo se pasó a la imposición de sistemas democráticos, fundado este salto en la elección de tutores, caudillos criollos que trajeron la ilustración de latitudes europeas a naciones incipientes, en pro de una mejoría. ¿Pero, qué pasó con la turba generalizada, con la masa, aquellos indígenas mayoría iletrada políticamente incorrectos, ignorante e incluso reticentes al cambio? ¿Se les invitó a ser parte de la detentación del poder, fortaleciendo derechos democráticos reales en sus esferas políticas para un ejercicio liberatorio e iguali-

9 El término de reificación me refiero en el uso que le da Honneth, Axel en *Reificación. Un estudio en la teoría del reconocimiento*, trad. Graciela Calderón, Buenos Aires, Katz, 2007.

10 Kant, Immanuele, “¿Qué es la ilustración?” en Mastre, Agapito, *¿Qué es la ilustración?* trad. Agapito Maestre y José Romagosa, Tecnos, Madrid, España. 2007, Pp. 17-29.

11 *Idem* para ver la distinción entre razón privada y razón pública.

MANDERLAY: LA GRACIA DEL DERECHO

tario? Irónicamente, quizá se podría contestar que se les impuso limitaciones en sus derechos políticos para su beneficio propio... en pro de un orden y progreso ilustrado que sólo los benevolentes podrían urdir y comprender en beneficio de los Otros tantos; sí, claro... existirán versiones que defenderán a ultranza la participación de los indígenas en los procesos de adquisición de instituciones políticas y jurídicas, pero, bajo otras ópticas, dicha participación -como puede evidenciarse en la historia de México, se reserva al catecismo y conversión religiosa, al incontable número de bajas en las guerras fratricidas, al hambre y desposesión en los procesos revolucionarios y post-revolucionarios, e incluso en la actual discriminación social y limitación legal -i.e. Artículo 2º Constitucional-, sin tomar en cuenta, los oprobios sufridos en cuanto a las limitaciones políticas de la subjetividad al ciudadano común y corriente que aspira a una mejora de su calidad de vida en una moderna democracia de bajo impacto.

Pero regresando al tema, cabe cuestionarse si una persona puede negarse al sentido de la ilustración, y si otra, puede imponerlo.

En palabras del propio Kant:

En lo que concierne a su propia persona un hombre puede eludir la Ilustración, pero sólo por un cierto tiempo en aquellas materias que está obligado a saber, pues renunciar a ella, aunque sea en pro de su persona, y con mayor razón todavía para la posteridad, significa violar y pisotear los sagrados derechos de la humanidad. Pero, si a un pueblo no le está permitido decidir por y para sí mismo, menos aún lo podrá hacer un monarca en nombre de aquél, pues su autoridad legisladora descansa, precisamente, en que reúne la voluntad de todo el pueblo en la suya propia. Si no pretende otra cosa que no sea que toda real o presunta mejora sea compatible con el orden ciudadano, no podrá menos que permitir a sus súbditos que actúen por sí mismos en lo que consideran necesario para la salvación de sus almas. Esto no le concierne al monarca; sí, en cambio, el evitar que unos y otros se entorpezcan violentamente en el trabajo para su promoción y destino según todas sus capacidades.¹²

En este caso, supone que quien se oponga a la instauración del pensamiento ilustrado no podrá hacerlo por un tiempo largo, y si lo hace, esto implicará una violación a los sagrados derechos humanos. Pero en este punto, qué derechos humanos, vaya, se comprende la expresión kantiana, pero en efecto, la modernidad y a la par de la instauración del pensamiento ilustrado en las periferias y semiperiferias del planeta (Sur de aquí en adelante) se han impuesto los derechos humanos occidentales pretendiendo la homogenización cultural sin tomar en consideración la diferencia, y la situación histórica de cada cultura sobre la que se intenta redimir el discurso

¹² Kant, *op. cit.*, nota 3, p. 23.

GERMAN MEDARDO SANDOVAL TRIGO

ilustrado.¹³ A lo que el propio discurso occidental sobre los derechos humanos, se convierte para el “Sur”¹⁴ en las palabras del tutor que reprocha el propio Kant: *¡No razonéis! ¡Ten fe!*¹⁵ Empero, si una sociedad no ha decidido dar el paso y adquirir el carácter racional ilustrado (por sí misma), su tutor tampoco se encuentra validado para hacerlo por ellos, pues guiaría de nueva cuenta a una dependencia racional. Pero entonces, ¿cómo llegar a una razón pública?, parece ser que la putativa e imaginada respuesta puede llegar de la pluma de Michel Foucault.

...”En todo caso, el asunto problemático que se plantea es el de saber cómo puede el uso de la razón tomar la forma pública que requiere, cómo puede la audacia de conocer ejercerse a la luz del día mientras que los individuos están siendo obedientes del modo más exacto posible...” Pues, continua el autor, “: el uso público y libre de la razón autónoma será la mejor garantía de la obediencia, siempre y cuando el principio político al que sea menester obedecer esté en conformidad con la razón universal.”¹⁶

Por lo que la presencia de la razón o en su caso su ausencia, no colige un estadio de existencia o de ausencia de ilustración, en sí, dentro de la perspectiva de Foucault, la filosofía moderna *per se* desde Kant, coligió el carácter crítico que permite definir las condiciones del legítimo uso de la razón. Sin embargo:

...hay que rechazar todo lo que se presente bajo la forma de una alternativa simplista y autoritaria; o aceptáis la *Aufklärung* y permaneceréis en la tradición de su racionalismo (lo cual es considerado por algunos como positivo y por otros, al contrario, como un reproche); o criticáis la *Aufklärung* y entonces intentáis escapar a esos principios de racionalidad (lo cual puede ser visto, una vez más, como algo bueno o como algo malo). Y no se sale de este chantaje introduciendo en él matices «dialécticos», tratando de determinar lo que ha podido haber de bueno y de malo en la *Aufklärung*.

13 Para entender este sentido de derechos humanos ver entre otros: Santos, Boaventura de Sousa, Por una concepción multicultural de los derechos humanos, Las ciencias y las Humanidades en los Umbrales del siglo XXI, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, UNAM, México, 1998; SANTOS, Boaventura de Sousa, El milenio huérfano, ensayos para una nueva cultura política, Trotta, Madrid, España. 2005.

14 El Sur deberá entenderse en el sentido de Boaventura de Sousa Santos.

15 Kant, *op. cit.*, nota 3, p.19, además cabe señalar que en cuanto a derechos humanos la capacidad crítica de estos desde una óptica contrahegemónica, pueden ser incorporados o traducidos al interior de comunidades particulares, pero, la cuestión relatada supone como eje discursivo la verticalidad y tutoría, no su ejercicio o aplicación.

16 Foucault, Michel, “¿Qué es la ilustración?”, trad. Antonio Campillo, ed, De la Higuera, Javier, *Michel Foucault, Sobre la ilustración*, Madrid, Ténos, 2003, pp. 78 y 79.

MANDERLAY: LA GRACIA DEL DERECHO

Por ello la capacidad crítica de las sociedades debe confrontar el elemento sobre el cual válidamente hagan uso libre de la razón. Pero ¿cómo estar en presencia de una razón libre, o de un pensamiento crítico? En suma ¿por qué es tan difícil generar pensamiento crítico? Tal vez porque, como nos dice Boaventura de Sousa Santos, la crítica es demasiado occidental y el pensamiento crítico fija sus raíces en el pensamiento moderno.¹⁷ Así, detrás del velo de lo aparente, encontraríamos lo políticamente correcto, lo moralmente aceptado, lo moderno y lo ilustrado.

De este modo, el argumento validado en su condición de pensadora libre, Grace, construyó en su mente una imagen más igualitaria y progresista de la sociedad de ex esclavos, en dónde la libertad fuera precondition de la racionalidad, sin importar que para tal fin, el convencimiento provenga de la obediencia que pueden validarse desde la violencia y las armas. Sin más, Grace bajo su propio argumento se convirtió en tutora de Manderlay, condenándolos al dogmatismo y a la minoría de edad. Pero atendiendo al ámbito jurídico, señala Mauricio García Villegas: *En condiciones de precariedad hegemónica del poder político, como las que caracterizaron a los gobiernos del siglo XIX en casi toda América Latina, esta cultura se nutre ampliamente de razones ligadas a la ilegitimidad del poder político para obstaculizar los intentos de construcción de un Estado de derecho fundado en una concepción jurídica positivista.*¹⁸ Por lo que incluso la propia búsqueda de la racionalidad al interior de la libertad de la América Latina ya en los venideros siglos XIX y XX, se confronta directamente con la usurpación de poder y aplicación irrestricta o autoritaria del marco de derecho, generando una mayor división social, y mayores carencias en la impartición de justicia e incluso en la creencia del Estado. Sin tomar en cuenta, la co-dependencia de la manipulación de sectores completos de la sociedad para favorecer intereses políticos como sindicatos, delincuencia organizada, para-militares, entre otros en la larga cadena de tutores y tutorados.

Esto sin tomar en cuenta, que en cierta analogía, muchas normas —principalmente aquellas derivadas de planes de desarrollo e integración económica (hago la particularización más no lo generalizo), se han consolidado desde el siglo pasado, bajo la égida de políticas internacionales, consorcios financieros y directrices provenientes del Banco Mundial, Organización Mundial de Comercio y el Fondo Monetario Internacional (entre otros), conduciendo a las políticas nacionales hacia la balanza de lo políticamente correcto, trastocando poblaciones enteras en pro de ... ¿un bien común?; por lo que, las modificaciones de fondo y forma que se realizan en los sistemas jurídicos nacionales son parte del devenir cotidiano de este siglo XXI. En este sentido, tales entidades se han vuelto el tutor de los estados económicamente desvalidos.

En este orden de ideas, el Derecho al ser uno de los principales instrumentos para la pretendida transformación social, validado desde la perspectiva racional y moderna, constituye en ciernes, la herencia positivista que intentó poner en marcha

17 Cfr. Chavarria, Miguel y otro, "Otra globalización es posible. Diálogo con Boaventura de Sousa Santos", en *ICONOS*, Quito, FLACSO, no. 19, 2004, pp.100-111.

18 García Villegas, Mauricio, *op. cit.*, nota 3, p. 36.

GERMAN MEDARDO SANDOVAL TRIGO

el lema Comtiano de orden y progreso en ecos de la ilustración. En este sentido, Grace y la gracia racional por la cual los sistemas jurídicos en América Latina implementaron órdenes verticales desde discursos impuestos en pro de una mejoría, se tocan en distintos puntos relatados, pero a su vez, este efecto constituye al centro del presente ensayo. En este sentido, se constata la tutoría de la sociedad desde la implementación de nociones externas a su propio desarrollo cultural y evolución histórica. Por lo que en la actualidad estamos llegando a una situación de barbarie, pues como dice Boaventura de Sousa Santos: *Estamos caminando hacia sociedades que son políticamente democráticas y socialmente fascistas porque los más fuertes tienen cada vez más poder para dominar al más débil*,¹⁹ lo mismo que ocurrió en Manderlay, pues a pesar de haber salido de muchos problemas como fue la tormenta y la muerte de Claire, Timothy (el tesorero) hurtó y se escapó con los ingresos de la cosecha. Grace y la gracia racional del derecho contemporáneo, ahora están devastados por la impotencia de su plan racional. Lo que claramente es visible en el campo político en América Latina, (y principalmente en México) en ciertas transiciones políticas. Por lo que se utiliza al derecho, como un instrumento de reconfiguración política, a lo que como consecuencia, la sociedad, se separa de la creencia en las instituciones políticas y jurídicas e incluso, del propio Estado.²⁰

Pero el abismo que nutre la imposibilidad de colmar lo prometido en el discurso, se remonta a los fines de seguridad, justicia, orden, equidad, que se hallan a cargo del Estado, por lo cual es necesario cuestionar el argumento de su legitimidad desde la sociedad y su funcionamiento, y no simplemente desde su validez o invalidez de acuerdo a la propia racionalidad jurídica. Por lo que los caminos tendentes a recuperar el entramado crítico de la razón puede partir desde el propio Sur. Empero, de continuar en la dirección apuntada por hoy día, lo que implícitamente se tiene como válido dentro de la sociedad bajo el entramado de una crisis de representación política, pone en tela de juicio la fuerza de su imposición y el devenir de su argumento. En suma, el derecho moderno, desde su propia justificación que lo separa del paradigma tradicional, constituye una propia racionalidad, que superficialmente se legitima a sí misma bajo sus propios argumentos de validez (en el sentido formalista), sin la necesidad de correspondencia con la realidad social. Ante ello, la larga historia de abusos del poder en pro de una mejor sociedad desde la instauración legítima del instrumento jurídico.

¹⁹ El sentido de fascismo social se enuncia en el sentido de Boaventura de Sousa Santos. No se trata de un regreso al fascismo de los años treinta y cuarenta. *No se trata, como entonces, de un régimen político sino de un régimen social y de civilización. El fascismo societal no sacrifica la democracia ante las exigencias del capitalismo sino que la fomenta hasta el punto en que ya no resulta necesario, ni siquiera conveniente, sacrificarla para promover el capitalismo. Se trata, por lo tanto, de un fascismo pluralista, y por ello, de una nueva forma de fascismo.* Ob cit, nota 6, Pp. 29 y 30. Además, entre otros ver *Pensar el estado y la sociedad: desafíos actuales*. CLACSO, Argentina, 2009 P.43.

²⁰ Ejemplos en México podrían observarse en la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al respecto de la guardería ABC, el caso del ex presidente Echevarría y la inexistente responsabilidad por la matanza de estudiantes del 2 de octubre de 1968, etcétera.

MANDERLAY: LA GRACIA DEL DERECHO

Este hecho, al menos en lo que toca a la América Latina post colonial, como dice Mauricio García Villegas,²¹ evidencia la consecuente debilidad política en la construcción de los Estados, pues éstos al darse cuenta de la imposibilidad de generar una homogeneidad social e igualdad económica, el derecho sirve como instrumento autoritario y normativo de la sociedad. Por lo que el autor afirma que:

“...Los Estados en América Latina carecen de la hegemonía política necesaria para obviar el recurso a medidas autoritarias. Los sistemas políticos difícilmente sirven de conectores entre intereses sociales e instituciones políticas lo cual convierte el debate político en una confrontación desarraigada socialmente y a los grandes intereses económicos en agentes directos y determinantes del funcionamiento estatal.”²² Continúa el autor diciendo que “El precario arraigo social del sistema político y su consecuente incapacidad para movilizar a la población en torno a políticas de Estado, dificulta el tratamiento político de los conflictos sociales a través de los canales convencionales de representación política. Tales conflictos o problemas son entonces reconstruidos y rediseñados a través de reformas jurídicas, de tal manera que su tratamiento institucional resulte políticamente viable.”²³

Agrego de mi parte ¿políticamente viable o políticamente correcto? En cuyo caso ¿la corrección moral a quién atiende?, ¿a los intereses de la sociedad o a políticas y correcciones políticas internacionales, locales e incluso personales? Grace, y su ánimo de vincular y de mostrar el progreso moderno de la libertad obligó a la fuerza a los ex esclavos para ser libres. Nuestro vecino del Norte en pro de la democracia invadió Irak, así como nuestro artículo segundo constitucional en pro de integración, ha dotado de limitada autonomía a los pueblos indígenas. Grace conocía lo correcto, la gracia de la racionalidad del derecho moderno también. La capacidad de transformación social en la modernidad se ha dispuesto bajo el argumento vertical del pensamiento eurocentrista occidental como medio de expresión de lo correcto. ¿Pero acaso este argumento puede ser considerado como una apología de la esclavitud y del retroceso social? ¡No! bajo ninguna consideración, pero tampoco se trata de una defensa ultranza de una dominación vertical sobre directrices externas a la sociedad.

En el caso de los esclavos de Manderlay, en la trampa o trama que construye hábilmente el director, confronta dos intereses. El representado por Grace y aquel representado por los esclavos. Para comprender el punto en principio hay que comprender el contexto social de 1933 en Alabama. A la sombra de la luz del progreso,

21 Cfr. García Villegas, Mauricio, *op. cit.*, nota 3, 39

22 *Ibidem*, pp.39 y 40.

23 García Villegas, Mauricio, *op. cit.*, nota 3, pp. 39-41.

GERMAN MEDARDO SANDOVAL TRIGO

la consecuencia negativa de los manumitidos era un verdadero infierno, la discriminación racial *per se*, se afirmaba como un peligro sobre la población negra. Violaciones, homicidios, linchamientos y abusos de cualquier tipo eran lo que el lado oscuro del discurso que la libertad acarrea como riesgo inherente al intentar reclamar su derecho humano de libertad. En este sentido, no hay que perder de vista que la idea que esta sociedad arraigada en tradición esclavista, no supiera lo que era la libertad, ¡claro que lo comprendían! —No hay mejor persona para saber lo que es la libertad si no aquella que no la tiene—, pero temían a su lado negativo. Bajo una conciencia mayor que la razón ilustrada cuyo nombre atiende a la supervivencia, fueron orillados en esta comunidad, a preferir un silencioso pacto, aunque perjudicial para sus entidades, les asegurara la posibilidad de sobrevivir en medio de un mundo de *hombres egoístas y pasionales*.²⁴ Lo mismo sucede con la idea de los valores ilustrados y la instauración occidental de tales valores en condiciones no propicias para su aplicación, los valores ilustrados no sólo deben corresponder a un contexto que permita su instauración, sino también a uno histórico y cultural que permita su comprensión y adecuación según los propios valores y directrices, que tal o cual sociedad busque como objetivos particulares. Esto, en el caso de que cualquier sociedad pueda o tenga el interés de tales valores, por lo que desde la pluralidad, de conformidad la obra de Boaventura de Sousa Santos, una justicia global solo será posible con una justicia cognitiva. Cuando miramos un cubo, sólo miramos la superficie que se nos muestra y sin embargo, comprendemos la dimensión del cubo. Lo mismo ocurre con el destello de la ilustración y los valores comprendidos dentro de la dimensión del derecho moderno que “intenta” implementarlos, pues no vemos de frente los lados opuestos que este medio constituye como discurso negativo de su propia potencia. Manderlay es la expresión de esa imagen que nuestras visiones no alcanzan a ver.

Se ha dicho con antelación, que el Derecho Moderno se encuentra dislocado de la realidad social, atendiendo a intereses cuya legitimidad es externa al núcleo que le da vida y justificación. A su vez, en el anterior argumento, se ha revisado que incluso el derecho moderno bajo el ideario ilustrado ha comprimido la voluntad de los ciertos núcleos sociales, como las comunidades indígenas, a alcanzar valores que no corresponden a su ideario y cultura, generando así una verticalidad incluso sobre su racionalidad, al establecer la importancia de un discurso sobre otro, con base en el instrumento jurídico.

Debe comprenderse que bajo ninguna circunstancia establezco que los derechos humanos no sean positivamente posibles ni moralmente perseguibles, sino siguiendo la obra de Boaventura de Sousa Santos, creo que deben comprenderse fuera de la connotación moderna, considerando esto, toda vez que el discurso de la modernidad utilizó a los derechos humanos (en el sentido hegemónico) como instrumento homogenizador de la diferencia, esto sólo generó exclusión y marginación social. Por lo que la idea de dignidad humana, no es exclusiva de una sola lengua o cultura, como los derechos fundamentales o los derechos humanos en occidente, sino que esta noción es traducible en muchos lenguajes y culturas, pero el efecto de la traducción, no puede realizarse sino bajo determinadas condiciones.

²⁴ Alusión directa al contrato social de Hobbes.

MANDERLAY: LA GRACIA DEL DERECHO

Esta situación nos lleva directamente al meollo de otra cuestión que cabe destacar en la pretendida analogía. Cuando Grace, muestra a los ex esclavos el poder de las decisiones en conjunto, la democracia constituye en Manderlay la idea del consenso, y la búsqueda del bien común. Como hemos visto, mientras la desgracia llegó a Manderlay la comunidad se fortaleció, pero en cuanto los fines propuestos fueron traicionados, se desató una ola de violencia y de inestabilidad dentro del conjunto de sus habitantes. El consenso terminó en violencia y las reglas en castigo. De lo cual es posible advertir que como un elemento neurálgico del discurso moderno se erige directamente en la legitimidad de los fines que constituía el grupo social como socialmente válidos.

Por otro lado, recordemos que Grace, al darse cuenta que ya no tiene más que hacer en ese lugar perdido por la irracionalidad, comprende que es tiempo de huir, pero antes, debe darles la última lección obsequiándoles dos regalos. A lo que uno de ellos constituye el trasfondo de un elemento fundamental en la presente analogía. El libro de la Ama. Según el guión de “Manderlay”, como se dijo en la parte conducente, el propio Wilhelm, el más viejo de la sociedad de ex esclavos, había escrito la ley de la ama, ésta proveía de un sin límite de reglas que atentaban en contra de la libertad de los integrantes de la comunidad, en consecuencia, el propio Wilhelm defendió al haber preconizado que haber escrito esa ley fue la mejor manera para poder sobrevivir a los tiempos posteriores al esclavismo. En este sentido, la analogía que se pretende, se comprende bajo el argumento de que el derecho moderno, desde una perspectiva “democrática” en pro del bien común, que incluso se construye desde el interior de la sociedad. Sin embargo, las decisiones de la construcción del derecho en manos de un aparato político-representativo, debilitado como en algunos estados de América Latina, constituye un medio de dislocación entre los intereses generales, el bien común y el bienestar general. Así, se construye una visión delimitada y conformada por normas que tienen que ser cumplidas por obligación más no por un deber consciente y compartido por el núcleo social. Por lo que, la racionalidad del derecho moderno simplemente constituye la expresión elemental de la construcción de poder que se pretende legitimar.

Así, hemos dado un breve recorrido sobre algunos argumentos que pueden mostrar la analogía propuesta en el presente ensayo.

Como lo he redactado anteriormente, cerca del término de la película, podemos observar como Grace ante la imposibilidad de transformación, una vez que ha sido designada como la nueva ama por la sociedad de Manderlay, no tiene otra escapatoria, para conseguir su liberación, que asumir el cargo que demanda la sociedad para ella. Al ordenar azotar a Timothy, se pone en evidencia uno de los síntomas más relevantes del film, toda vez que Grace, al instaurar un medio ejemplar de castigo, tras la decepción de haber visto por sus propios ojos lo que Manderlay se había convertido. Así, la racionalidad jurídica, parece presentar una sintomatología de elementos discordantes para con la sociedad, en la que una vez que ésta ha sufrido el distanciamiento de las posibilidades de su mejoría, al desconfiar de sus propios me-

GERMAN MEDARDO SANDOVAL TRIGO

dios de representación democráticos, de sus medios materiales de cambio, al darse cuenta de que su capacidad individual se encuentra reducida política y jurídicamente de frente al Estado, genera indiferencia y falta de credibilidad, en esencia, se duele de un Estado y de un Derecho con falta de representación y legitimidad. A lo que en la sociedad, a mayor falta de creencia en el Derecho, mayor su desobediencia y ausencia de credibilidad en sus fines. Así, en las sociedades con síntomas claros de anomia social, es posible describir que su derecho se encuentra desfásado de los objetivos básicos de la instauración de un Estado: garantizar el mínimo de subsistencia y reconocimiento de derechos, seguridad y orden social. Por lo que el Derecho cada vez se recrudece con más fuerza hacia el autoritarismo como único medio de control, ya sin mediación del carácter político, que enfáticamente hemos dicho que se ve limitado en América Latina.

Esto es dicho, en comparación con la escena final de la película, que he reservado como conclusión de este trabajo, pues al traer a la memoria el dialogo entre Grace y Timothy, podremos darnos cuenta de que bajo el contexto del presente ensayo, las muestras crecientes de violencia y anomia social que comienzan a generalizarse en diversas partes del mundo e incluso en cierto país, no constituyen, sino una respuesta congruente con la disolución de la imagen del estado y del derecho moderno en la sociedad.

Asimismo, la instauración de tutores es benéfico para ciertos medios políticos, sociales y jurídicos de un Estado. Siempre es mejor seguir la ley de la ama, o de una nueva ama ilustrada, pues eso significa que se puede culpar a sus amos en vez de culparse a ellos mismos por una vida sin esperanza que seguramente tendrían en el mundo exterior. La idea de ser tutorado siempre corresponde a la introyección de valores aprendidos y de un sistema reproducido bajo el orden dotado del argumento vertical de lo correcto. Sin embargo, para ser tutorado es necesario un tutor, y para ser tutor, a su vez es necesaria la existencia de un tutorado; por ende, en un sentido Foucultiano existe una relación de dominio sobre el que uno se refiere al otro, una condición dicotómica en la que ambos ejercen un entramado circular. En este orden de ideas la carencia de libertad de pensamiento es notable en el sentido de que bajo la expresión del pensamiento ilustrado, la razón no logra implicar una racionalidad emancipada de sí misma, sino la reproducción vital para fomentar el sentido de dicha racionalidad. Por ende, una razón que carece de emancipación, implica necesariamente una alienación, e incluso una reificación del sentido de su gracia racional. Por lo que la co-dependencia no sólo proviene de orientación de la verticalidad del discurso, sino también del receptor que la acepta como medio de justificación, y como un campo sobre el cual puede actuar y desenvolverse bajo el manto de la irresponsabilidad validada por las limitaciones impuestas por el Otro, volviéndose un ser indolente y sin juicio. Por lo que el uso de una racionalidad no-emancipada es un argumento aceptable dentro de las justificaciones racionales del propio discurso jurídico, por tal, es evidente el ajuste de diversos modelos jurídicos de Europa central, para condiciones de naciones Hispano Americanas, pero sin entrar demasiado en la posi-

MANDERLAY: LA GRACIA DEL DERECHO

ción de la creación de una cultura jurídica desde el Sur debe también comprenderse justamente que la experiencia de los regímenes provenientes de la crítica y de la oposición, como el socialismo y comunismo (ancló el comentario particularmente en sus más decadentes facetas) se constituyeron a su vez en una verticalidad, generando relaciones co-dependientes carentes de una emancipación real. Por lo que la hermenéutica de la sospecha, debe prevalecer como actitud crítica hacia el discurso racional y también ante el discurso crítico, implicando un pensamiento autorreflexivo que sea capaz de comprender lo que no ve desde la postura de la confrontación de sí mismo y otros planos del conocimiento.²⁵

En la actualidad, a pesar de los bloques económicos y de la aplicación decisionista de intereses globales, el Sur debe ser capaz de reconocer críticamente sus necesidades particulares, principios y fundamentos sobre los cuales ha de generar una crítica de la razón ilustrada, que le permita parirse desde el maduro fruto de la indolencia. Pero en este caso, ¿quién lo realizará? Grace, Timothy, Wilhelm o en su caso, ¿tú o yo? ¿acaso no compartimos la misma naturaleza? Esto es dicho, en comparación con la escena final de la película, que he reservado como breve conclusión de este trabajo, pues al traer a la memoria el dialogo entre Grace y Timothy, podremos darnos cuenta de que bajo lo visto del presente ensayo, las muestras crecientes de violencia y anomia social que comienzan a generalizarse en diversas partes del mundo y radicalizarse en este país, no constituyen, sino una respuesta congruente con la disolución de la imagen del estado y del derecho moderno en la sociedad.

Timothy dice: *Estoy seguro que Ud. tiene razón Srta. Grace, a lo mejor es imposible insultarnos lo suficiente, pero lo que no entiendo es ¿por qué se enoja tanto?* Grace pregunta a que se refiere. Timothy contesta: *¿No olvida algo? Ustedes nos crearon.*

BIBLIOGRAFÍA

- Bobbio, Norberto, El problema del positivismo jurídico, Fontamara. Distrito Federal, Colombia. 2004.
- Chavarria, Miguel y otro, “Otra globalización es posible. Diálogo con Boaventura de Sousa Santos”, en ICONOS, Quito, FLACSO, no. 19, 2004
- Foucault, Michel, “¿Qué es la ilustración?”, trad. Antonio Campillo, ed, De la Higuera, Javier, Michel Foucault, Sobre la ilustración, Madrid, Técno, 2003
- García Villegas, Mauricio y Rodríguez, César (Eds.), Derecho y sociedad en América Latina: Un debate sobre los estudios jurídicos críticos, ILSA -Universidad Nacional de Colombia, Colombia, 2003
- Honneth, Axel en Reificación. Un estudio en la teoría del reconocimiento, trad. Graciela Calderón, Buenos Aires, Katz

25 Situación que señala Boaventura de Sousa Santos como un medio de la creación de una teoría crítica posmoderna.

GERMAN MEDARDO SANDOVAL TRIGO

- Mastre, Agapito, *¿Qué es la ilustración?* trad. Agapito Mestre y José Romagosa, Tecnos, Madrid, España. 2007
- Santos, Boaventura de Sousa, *Estado, derecho y luchas sociales*. ILSA, Colombia, 1991.
- _____ *Por una concepción multicultural de los derechos humanos, Las ciencias y las Humanidades en los Umbrales del siglo XXI*, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, UNAM, México, 1998
- _____ *Crítica de la razón idolé, contra el desperdicio de la experiencia. Volumen I, Para un nuevo sentido común. La ciencia, el derecho y la política en la transición paradigmática. Colección Palimpsesto, derechos humanos y desarrollo. Desclée de Brower, España, 2000.*
- _____ *Colombia: El revés del contrato social de la modernidad en El caleidoscopio de las justicias en Colombia. Tomo I y II. Instituto Colombiano de Antropología e Historia. Universidad de Coimbra-CES, Universidad de los Andes, Universidad Nacional de Colombia, 2001.*
- _____ *El milenio huérfano, ensayos para una nueva cultura política*, Trotta, Madrid, España. 2005
- _____ *Reinventar la democracia, reinventar el estado*, CLACSO, Buenos Aires, Argentina. 2005
- _____ *Pensar el estado y la sociedad: desafíos actuales*, Buenos Aires, CLACSO y Waldhuter editores, 2009
- _____ *Una epistemología del Sur*, México, CLACSO-Siglo XXI, 2009.